

Multan a la empresa 'Tour Marino Callao' por ocasionar hundimiento de yate y la caída de sus pasajeros al mar

- ✓ Sala del Indecopi verificó que la empresa autorizó la celebración de un cumpleaños a bordo pese a no contar con autorización para ello, lo que ocasionó la movilización de los pasajeros y el desbalance de la embarcación.

En segunda y última instancia, la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi confirmó la multa de 6 UIT (S/27,600) impuesta a la empresa 'Tour Marino Callao' (T&T Turismo y Servicios S.A.C.), tras verificar que fue responsable del hundimiento de uno de sus yates y, en consecuencia, de la caída de sus pasajeros al mar, exponiéndolos a un riesgo injustificado, infringiendo el artículo 25° del Código de Protección y Defensa del Consumidor.

La Sala advirtió que, pese a no contar con las autorizaciones necesarias para realizar eventos a bordo, la empresa autorizó la celebración del cumpleaños de una persona menor de edad, motivo por el que los pasajeros no se encontraban sentados en sus asientos y se movilaron a un solo lado de la embarcación, ocasionado su desbalance.

Asimismo, según la información proporcionada por la Capitanía del Puerto, el día del accidente no se presentaron oleajes anómalos o condiciones climáticas adversas que hubieran causado dicha situación.

Cabe señalar que la Sala confirmó la multa, pese a considerar que esta no resultaba proporcional a la gravedad de la infracción. Ello, en cumplimiento del principio de prohibición de la 'reformatio in peius', norma que prohíbe que la decisión adoptada empeore la situación jurídica inicial del sancionado.

La resolución de la SPC es pública y puede ser conocida en el siguiente enlace: <https://servicio.indecopi.gob.pe/buscadorResoluciones/getDoc?docID=workspace://SpacesStore/6dbe5ef6-a604-42ab-bdfa-4d56f4634e0a>.

Lima, 18 de junio de 2022